REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	*Amparo de pobreza*
Solicitante	*Elvis Adrián Ceballos Franco*
Radicado	*05206-40-89-001-2022-00031-00*
Providencia	*Interlocutorio Nº105*
Asunto	*Concede Amparo de Pobreza*

El señor ELVIS ADRIÁN CEBALLOS FRANCO mediante escrito que antecede, manifiestan que se encuentran dentro de la situación prevista en el artículo 151 del C G P, declaración que ha hecho bajo juramento (inciso 2º del art. 152 ibídem), argumentando que no tiene los recursos económicos para sufragar los costos del proceso.

Así las cosas, considera este Despacho que es necesario proveer de apoderado a la solicitante para que la asesore en su caso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Conceder amparo de pobreza al señor ELVIS ADRIÁN CEBALLOS FRANCO y, proveyéndolo de abogado que la ASESORE en el proceso de pertenencia, se designa como tal al Dr. NELSON DE JESÚS OCAMPO CANO quien se ubica en CRA 51 Nº 49-31 Itagüí – Antioquia, teléfono 5987649 -3053027361. Comuníquese al profesional a fin de que manifieste su aceptación o justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la asignación (inciso 3º del artículo 154 del C G P), si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia personal, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53caa39c39ee141bbd19979c1a1a3662e46f4a2018837f1ae5acf70fb81cedfd
Documento generado en 25/04/2022 04:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica